



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **000639** DE 2010
(**27 ABR. 2010**)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, identificada con el NIT 843.000.009-4

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 001875 del 23 de Diciembre de 2009, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, NIT 843.000.009-4, cuyo domicilio es carrera 9 No. 16 - 14 del Municipio de Inirida, en el Departamento de Guainía con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** con NIT 860.051.853-4, Representada por el doctor **ROBERTO JARAMILLO URICOECHA** identificado con la cédula de ciudadanía No- 39.990 de Bogotá, como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**.

designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente."

- 1.2. El doctor **LUIS EDUARDO MORALES RIVERA**, Apoderado especial de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, tomó posesión como Agente Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, el día 28 de Diciembre de 2009, mediante Acta de posesión No. 0032 de 2009. (Folio 51 del expediente).
- 1.3. Mediante Acta de Toma de Posesión No. 020 del 28 de diciembre de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001875 del 23 de diciembre de 2009. (Folios 53 al 55 del expediente).
- 1.4. La Superintendencia Nacional de Salud, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, mediante la Resolución 000357 del 26 de Febrero de 2010, por el término de dos meses, contados a partir del día 28 de Febrero, hasta el día 27 de Abril de 2010. (Folios 194 al 198 del expediente).
- 1.5. El doctor **ROBERTO JARAMILLO URICOECHEA**, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** (Agente Especial) de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, mediante comunicación radicada con el NURC 1-2010-034149 de fecha 22 de abril de 2010, visible a folios 251 al 261 del expediente, solicitó la prórroga del término de la intervención Forzosa Administrativa de la citada entidad, en los siguientes términos:

(...) "teniendo en cuenta que los elementos que dieron origen a la intervención, no se han terminado de evaluar, así como tampoco se ha completado el plan de acción para subsanarlos."

- 1.6. El doctor **CAMPO ELIAS VEGA ROCHA**, funcionario de la Superintendencia Delegada para mediante memorando radicado con el NURC 3-2010-007952 de fecha 26 de abril de 2010, una vez analizó la solicitud presentada por el doctor **ROBERTO JARAMILLO URICOECHEA**, se pronunció en el siguiente sentido:

(...)

"De acuerdo a lo anterior y una vez analizadas las circunstancias que dieron origen a la medida de intervención y a las acciones desarrolladas por el interventor, me permito poner a su consideración la ampliación de prórroga de la medida por un término mayor a un (1) mes; debido a que como se puede constatar hacen faltan adelantar diferentes acciones tendientes a subsanar las falencias que dieron origen a la intervención. Entre las cuales tenemos el Inventario Preliminar de Activos y Pasivos, el cual a la fecha no se ha presentado a esta Delegada."

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la solicitud presentada por el Agente Especial de la ESE de autos, con relación a la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la citada ESE y

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**.

teniendo en cuenta que el término se encuentra próximo a vencer, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de hecho y de derecho:

- A) El párrafo del artículo primero de la Resolución No. 001875 del 23 de Diciembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El término establecido por la Resolución de Prórroga No. 000357 del 26 de Febrero de 2010, la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, se prorrogó dos (2) meses, el cual vence el día 27 de Abril de 2010.
- C) De otra parte, es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.
- D) De conformidad con el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, este Despacho considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** con el fin de que se culmine el plan de acción y se pueda establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación o por el contrario, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones.
- E) Por lo tanto, después de estudiar la solicitud en comento, se observa que el Agente Interventor, ha realizado actividades de orden administrativo y asistencial; de la misma manera se evidencia que aún se encuentran pendientes por desarrollar acciones que permitan subsanar las falencias que dieron origen a la medida de intervención, para así continuar con el normal funcionamiento y la adecuada prestación del servicio de salud; en consecuencia, esta Superintendencia en consonancia con las normas que regulan el proceso de intervención, cree conveniente ampliar la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA**, por el término de un (1) mes, contado a partir del día 27 de abril de 2010.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN**

6

Por medio de la cual se prórroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO.**

PATARROYO, identificada con NIT 843.000.009-4, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de un (1) mes, contado a partir del día 27 de abril de 2010, hasta el día 26 de mayo de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **ROBERTO JARAMILLO URICOECHA** o a quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, doctor **ROBERTO JARAMILLO URICOECHA**, para lo cual se enviará citación a la carrera 9a número 16 - 14 en Inírida (Guainía).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Guainía, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

27 ABR. 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Cuadros Basto
Revisó: Luz Karime Fernández Castillo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.
Superintendente Delegado para Medidas Especiales